REPÚBLICA DE CHILE

DIRECCION JENERAL DE

OBRAS PÚBLICAS

Junio 19 .- de 1904.

La sub-comision designada se reunió con la asistencia de los señores Bertrand Budge i Vergara Luis A.-

las modificaciones a que se refiere el No. - 3 del artículo 16

Tambien estuvieron presentes los señores Guerrero i Ey-

Antes de empezar a tratar sobre el objeto de la reunion los señores Guerrero i Eyre manifestaron que todos los acuerdos que por los presentes se tomaran, debian, segun ellos, considerarse ad referendum, pues tenian que consultar sobre el particular al Directorio de Londres.

Enseguida se dió lectura a un papel en que constan varios puntos acerca de los cuales la comision del Ferrocarril Trasandino comisionó a los miembros presentes para que se pusieran de acuerdo con los representantes de la Compañía.

El señor Bertrand espresa que la parte final del articulo 13 podría en la práctica dar lugar a algunas demoras i dificultades. En consecuencia propone que se establezca que la Compañia constructora podrá continuar los trabajos de cada seccion
tan pronto esten aprobados los planos respectivos.

El seffer Budge to character Mangare aceptat la idea con-

En el artículo 16 se estableció que los planos podrán ser aprobados por secciones, pudiéndose iniciar sucesivamente les trabajos en la la.- 2a.- i 3a.-, a medida que sean aprobados los planos respectivos.

Los concurentes convinieron en la conveniencia de sustituir el inciso 40. del artículo 21 por el siguiente:

(" Punto. E) Se considero este punto en conexion con la autori-

" Para los efectos del pago de la garantía, el valor total de

EPÚBLICA DE CHILE

DIRECCION JENERAL

OBRAS PÚBLICAS

- les montfraggeternes a que am refinere el Mor- 3 del articulo 16
- " será aplicado solo a la o las secciones a que correspondan di-
- " chas modificaciones." déposito de \$ 400.00000 que se mantendria

Ademas, el señor Cuerrero estima tambien que bastaria Se convino en agregar despues del inciso 5%. del artículo 21, el siguiente: a le establecido en el capcimio Ed. de

" Cuando la utilidad líquida de la esplotacion exeda de 8%, el "exeso se destinara a reembolsar al Estado las sumas que este hu-"biere invertido en el pago de la garantía." garantia fuera de

\$ 800 mil-

(Punto 20.-) Puesto en discusion, el señor Guerrero dió lectura a una esposicion sobre la distribucion de las entradas de la empresa. necesario para la obra.

El señor Budge de el ceñor Vargara aceptal la idea contenida en el final de esa esposicion.

El señor Bertrand la acepta dándole la redaccion del señor Budge en su informe i agregando las palabras del servicio donde dice gastos. ituya, al mismo tiempo que se autorice la ulti-

"ma emision de bonos, un nuevo depósito de \$ 400 mil, que se man

"tendra fijo para responder a las responsabilidades que pudieran

Se convino tambien en que el Estado no se hace responsable en caso alguno de las pérdidas que pudiera dejar la esplotacion, si los gastos de estas superan a las entradas del ferrocarril.

(" Punto. 3) Se considero este punto en conexion con la autorizacion para emitir bonos del 5% con primera hipoteca del ferrocarril, a que se refiere la base 4a. de la propuesta.

forma de pago de los intereses parantidos, se estableció que la

El señor Guerrero espuso que estima exesiva la suma

DIRECCION JENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

3

de cien mil libras esterlinas por lo perjudicial que sería para la Compañia tener inmovilizado un capital tan crecido. A su juicio bastaria un nuevo dépósito de \$ 400.000 que se mantendría fijo.

Ademas, el señor Guerrero estima tambien que bastaría tener esa garantía solamente hasta que la esplotacion esté regularizada en conformidad a lo establecido en el capitulo 2.0. de la lei de Policía de ferrocarriles.

600 mil.

Los señores Gerrero i Eyre creen que sus mandantes de Londres no aceptan una garantía superior a \$ 400 mil, i que el es tipular una suma mayor, dificultaría sobremanera el hallar el capital necesario para la obra.

Se convino en proponer a la Comision la siguiente re_
daccion:

"Que la Cia. constituya, al mismo tiempo que se autorice la últi_
"ma emision de bonos, un nuevo depósito de \$ 400 mil, que se man_
"tendrá fijo para responder a las responsabilidades que pudieran
"afectar a la Empresa hasta que la esplotacion de la linea esté
"completamente normalizada, en conformidad a lo establecido en el
"capitulo 2x. de la lei de Policía de los ferrocarriles".

Littal.

Respecto a la manera de ajustar al espíritu de la lei de concesion la autorizacion para emitir las obligaciones, i la forma de pago de los intereses garantidos, se estableció que la emision de bonos para cada una de las secciones sería autorizada REPÚBLICA DE CHILE DIRECCION JENERAL DE OBRAS PÚBLICAS por un decreto, i que cada obligacion llevaría impresa al rev una traduccion al ingles, aceptada por la Legacion de Chile en Londres, del articulo 20. de la lei de concesion i del decreto en que el Gobierno hubiera autorizado la respectiva emision. Ademas, que el pago de los intereses se hará en Lond por semestres vencidos, a los Banqueros de la Compañia. EL DIBAM dos de ha 52 72 Los señores Bertrand i Budge quedaron eno puesta. cer un proyecto de decreto sobre aceptacion de la